

Remerar fondos a  
la Capital.

Se dió cuenta de la carta que con fecha 24 de los corrientes, ha dirigido el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ordenando se remueva 6000 puestas a cuenta de lo que se debe por consumos del comitente y el Ayuntamiento acordó se dió orden al Jefe de la Corporación en la Capital para que ingrese mil puestas en la Nación. Como viene por consumo, quisiéramos en la Diputación Provincial y comitentes en el Ayuntamiento por tres meses, todo del ejercicio corriente y por cuenta de los cuerpos citados a esta villa, remitiendo las oportunas cartas de pago.

Instrucción pública.

Ha Corporación quedó enterada de la comunicación que con el número 1748 fecha 19 de los corrientes, ha dirigido el Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que se ordena al Delegado especial de dicho Gobierno una de este Ayuntamiento la que sigue:

"Habiendo el Ayuntamiento de una Villa cubiertas las atenciones de 1.<sup>a</sup> clase mandata correspondientes a los trimestres vencidos del actual año corriente, concurra a su vez a examinar los antecedentes que se refieren a ejercicios cerrados, averiguando las causas que han ocasionado el déficit que de ellos resulta, y designando las personas que por indevida aplicación o inversión de los fondos presupuestados, o por negligencia, se hubieren hecho acreedores a que se les espiguen las responsabilidades correspondientes, dando conocimiento a este Gobierno del resultado."

El Ayuntamiento acordó se facilite al Delegado de referencia cuanto antes, dentro de veinte o treinta días para la formación del oportuno expediente que debe instruirse.

Casa Cuartel de la  
Guia. Civil.

Del mismo modo quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación que con fecha 21 de los corrientes, ha dirigido el Sr. Jefe de la Gu. Civil de esta Villa, la que dice así:

"Del Sr. Coronel Subinspector del tercio con fecha 10 del actual un día - del Sr. Inspector General del Cuerpo en comunicación fecha 12 del corriente un día - del Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 del actual un día lo que sigue: En vista del expediente del cuartelamiento del punto de la Gu. Civil de San Javier de la Comandancia de Murcia; resultando que el Alcalde de dicho punto ofrece habilitar en las Casas Conventuales ejecutando las obras al efecto necesarias, con local a propósito para cuartel de la referida fuerza que la ocupara gratuitamente, evitando así que el Ayuntamiento tenga que pagar el alquiler de las actual casa cuartel; considerando que en nada se perjudica el alojamiento de los guardias obteniendo un beneficio a la actual Corporación municipal, y de conformidad con el dictamen de esa Inspección Srta: S. M. el Rey (y Dios que) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se acepte la indicada proposición del Ayuntamiento de San Javier, autorizando a V. D. para formalizar el oportuno contrato de arrendamiento, una vez que el local ofrecido reúne las condiciones debidas; cuyo contrato ha de ser definitivamente aprobado por este Ministerio. - De V. O. lo digo a V. D. para su conocimiento y efectos correspondientes. - que traslado a V. D. para su conocimiento y cumplimiento en el objeto de que

